

PATRIMONIO AUTÓNOMO – PA FINDETER (PAF)

PROGRAMA: AGENCIA DE DESARROLLO RURAL

CONVOCATORIA No. PAF-ADR-I-045-2020

OBJETO: CONTRATAR LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) A: LA “CONSULTORÍA DEL PROYECTO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS EN PEQUEÑA ESCALA ‘CARAVAJAL’ EN EL MUNICIPIO DE CARMEN DE BOLÍVAR, BOLÍVAR” Y “CONSULTORÍA PARA EL PROYECTO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS EN PEQUEÑA ESCALA ‘ALMAGRA’ EN EL MUNICIPIO DE OVEJAS, SUCRE”.

RESPUESTA OBSERVACIÓN AL INFORME DEFINITIVO DE REQUISITOS HABILITANTES

Observación Consorcio Integral JC: Recibida por correo electrónico de Gabriel Cure Hakim, el día jueves, 27 de agosto de 2020 3:56 p. m.

“Asunto: Observación al informe de evaluación definitivo.

En respuesta al informe de evaluación publicado por la entidad el día 26 de agosto de 2.020, en el cual se nos rechaza técnicamente por cuanto, en el entendido de la entidad, se están asumiendo valores y cantidades respecto al contrato No. 511 de 2017 Folio 405-408 de nuestra propuesta.

Le precisamos a la entidad que en ningún momento se asumen cantidades ni valores para el contrato de referencia ya que esta información se encuentra en los documentos oficiales del contrato aportado (Contrato y certificación), de la siguiente manera:

Dentro de nuestra oferta se presenta certificación emitida por la SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN CORPORATIVA Y CID DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT, en el documento se aprecia objeto, valor total y fecha de terminación y se nos requiere subsanar presentando documentación adicional que permita evidenciar únicamente lo relacionado con el Diseño de redes de alcantarillado. (5.373ml). Subrayado fuera del texto

Por lo anterior dentro de la subsanación aportamos el contrato de consultoría No 511, suscrito el 30 de noviembre de 2016 en donde la entidad puede verificar el porcentaje de participación de los consorciados, así como el valor de los estudios y diseños del componente de servicios públicos, con un valor unitario de \$ 95.000 el ml de diseño. En este punto es claro que las redes de alcantarillado se pagaron de acuerdo con el valor estipulado en el contrato para redes de servicios públicos (dentro del cual se encuentran las redes de alcantarillado, redes eléctricas y redes de telefonía) las cuales se pagan por (ml) tal como se evidencia tanto en el contrato (donde vemos el valor a pagar por ml) como en la certificación (donde vemos las cantidades ejecutadas), más aun cuando el valor final del contrato y el valor estipulado en la certificación son el mismo, por lo cual se evidencia que los valores contractuales no fueron modificados posteriormente.

Es importante precisar que por su naturaleza (redes de alcantarillado) el valor unitario correspondiente es el de \$95.000/ml (redes de servicio público) y no 72.500/ml del componente de movilidad y único otro componente pagado por metro lineal, de acuerdo con el contrato. Y sin embargo si la entidad lo estimara conveniente, aun con este valor, el valor total del componente de redes de alcantarillado sumado con el valor del contrato #1 aportado por nosotros, están cumpliendo el requerimiento de sumar más de 1.5 veces el valor del presupuesto oficial. (...)



RESPUESTA:

Atendiendo la observación presentada por el proponente No. 7 CONSORCIO INTEGRAL JC se informa lo siguiente:

Es claro y tal como lo manifiesta el proponente, que en el Contrato de Consultoría y en la Certificación aportados en cada una de las etapas surtidas del proceso de Evaluación Técnica, se relacionan el valor de \$ 95.000/ml para el componente de Servicios Públicos y una cantidad ejecutada de 5.373 ml en redes de Alcantarillado respectivamente.

Dado lo anterior es importante precisar que el contrato aportado por el proponente en la etapa de subsanación no es un documento idóneo para acreditar la experiencia, ya que los Términos de Referencia son claros al establecer que la documentación para acreditar la experiencia debe corresponder a contratos terminados y recibidos a satisfacción de conformidad a las siguientes alternativas:

Literal F del numeral 2.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE la cual aduce:

"(...) La experiencia específica del proponente podrá acreditarse mediante el cumplimiento de las siguientes alternativas:

Alternativa A. *Mediante presentación de certificación o constancia expedida por la entidad contratante, en la que conste el objeto del contrato o proyecto, el valor total o final, la fecha de terminación, el porcentaje de participación del proponente, las actividades y/o productos requeridos como experiencia específica, la ejecución, terminación o liquidación del contrato o proyecto. En ningún caso se aceptará la certificación o constancia expedida únicamente por el interventor externo."*

Alternativa B. *Se deberá adjuntar copia del acta de recibo o entrega final (o la que haga sus veces) o copia del acta de liquidación, siempre que estas contengan mínimo la siguiente información: objeto del contrato o proyecto, el valor total o final, la fecha de terminación, el porcentaje de participación del proponente, las actividades y/o productos requeridos como experiencia específica, la ejecución, terminación o liquidación del contrato o proyecto, y deberá(n) venir suscrita(s) según corresponda, por el Interventor y/o supervisor y/o representante de la entidad contratante y el Contratista (...)."*

Adicionalmente en la subsanación el proponente es el que establece el valor del contrato ejecutado, teniendo en cuenta los \$ 95.000/ml de Servicios Públicos (dentro de los cuales se encuentran las redes de alcantarillado, redes eléctricas y redes de telefonía), pero la entidad no puede inferir que este haya sido el valor realmente desarrollado solo para el componente de diseño de redes de alcantarillado dentro de los diferentes actividades de Servicios Públicos relacionadas, teniendo en cuenta que el precio unitario establecido en el contrato inicial es máximo y corresponde a un cargo variable que resultase de los productos de la fase 1. Por tanto, teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente no fue claro para la entidad cual fue el valor del metro lineal físicamente ejecutado para el componente de diseño de redes de alcantarillado, ya que no se puede suponer si dicho valor fue el realmente utilizado.

Por lo anterior se reitera la condición de Rechazo por el no cumplimiento de las condiciones establecidas en los Términos de Referencia para continuar en el proceso de selección.

Para constancia, se expide a los treinta y un (31) días del mes de agosto de dos mil veinte (2020).